Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad
(S E N A D I S)

CONTRATO Nº 02/13

En la ciudad de Fernando de la Mora, Departamento Central, República del Paraguay, a los diez días del mes de abril del año dos mil trece, entre la **SECRETARIA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCACIDAD**, llamado en adelante "**SENADIS**", representado en este acto por su Ministra Secretaria Ejecutiva, **Abog. Luz Bella *González Dans***, *con Cédula de Identidad* Nº 2.451.906., *nombrado por Decreto de la Presidencia* de la República Nº 9921/12, con domicilio legal en Calle Yeruti esq Jacaranda, de la ciudad de Fernando de la Mora, por una parte, y por la otra, el Sr. Emilio Toledo Lopez con Cédula de Identidad Nº 2.333.596, en representación de la firma **"PAPELERA GUAIRA S.R.L."** con **RUC Nº 80022417-2**; en carácter de representante legal; llamado en adelante "**el PROVEEDOR**", domiciliado en Julio Decoud Nª 1380 c/Capitán del Puerto, de la ciudad de Asunción, convienen en celebrar el presente **Contrato para la "ADQUISICION DE PRODCUTOS DE PAPEL"**, (Ref. Llamado a Licitación por Contratación Directa Nº LCD 03/13 según Resolución de Adjudicación Nº 150 /13 de fecha 04/04/2013), el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: --

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN.

A los efectos del presente documento:

"Contrato" es el conjunto de derechos y obligaciones suscritos por las partes para la ejecución de servicios estipulados en el conjunto de documentos que se describen con mayor amplitud en la Cláusula 4.2.----------

"Precio del contrato" es la suma de los precios de los conceptos de servicios que resultan de multiplicar los precios unitarios de cada concepto por el volumen de los trabajos planeados, más los precios globales, si los hubiere.----------

"Contratante" es el organismo, entidad o municipalidad que suscriben el contrato y por cuenta de la cual se ejecutarán los servicios y cuya identificación completa figurará en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

"PROVEEDOR" es la persona física o jurídica cuya oferta ha sido aceptada por el Contratante y que prestará los servicios objeto del contrato, de acuerdo con las características y especificaciones suministradas por la Contratante.----------

"Condiciones Especiales del Contrato (CEC)" es el documento de la Contratante que forma parte de los documentos de la licitación y que incluye: ----------

1. Las modificaciones a las presentes Condiciones Generales del Contrato, y;----------
2. Las cláusulas contractuales específicas para cada contrato.----------

"Orden de Compra" es toda instrucción escrita entregada por la Contratante al Proveedor, concerniente la ejecución del Contrato.----------

"Títulos y notas al margen": los títulos y notas al margen de las presentes condiciones no deberán considerarse como parte de las mismas ni tenerse en cuenta para la interpretación de ésta ni del Contrato. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto y las palabras en genero femenino se entenderán en genero masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.----------

CLAUSULA SEGUNDA: APLICACIÓN.

Abog. Luz Bella González Dans
MINISTRA
SENADIS

Lic. Emilio Toledo López
Gerente Administrativo
PAPELERA GUAIRA S.R.L.

Las presentes Condiciones Generales se aplican, sin modificaciones, a todos los contratos regidos por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Sus disposiciones no podrán ser modificadas sino en forma excepcional y a condición de que las cláusulas y subcláusulas sujetas a modificaciones o eliminación se indiquen expresamente en la Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

CLAUSULA TERCERA: TIPO DE PROCEDIMIENTO E IDENTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO.

El presente Contrato se celebra conforme al llamado a Licitación por Contratación de Directa N° LCD 03/13 para el Objeto de Gasto 331-334 y sobre la base de las regulaciones normativas de la Ley N° 2051/03 y su Decreto Reglamentario N° 21909/03.----------

Para cubrir el compromiso derivado del presente CONTRATO, se obligará dentro del Objeto de Gasto 331-334 del Presupuesto General de Gastos – Ejercicio Fiscal 2013, asignado al nivel 12 – Poder Ejecutivo – Entidad 1 – Presidencia de la Republica – Tipo de Presupuesto 2 – Programas de Acción, Programa 30 – Apoyo y Coordinación a Personas con Discapacidad – Conforme al certificado de disponibilidad presupuestaria N° 701/2013.

CLAUSULA CUARTA: PRECIOS UNITARIOS Y VALOR DEL CONTRATO.

La Lista de Precios Unitarios se presenta a continuación y se establecen los costos de cada ítem adjudicado.----------

LOTE 2					PAPELERA GUAIRA S.R.L.			
1	14111703-003	Papel seca mano	Unidad	60	kitchen	BRASIL	9.250	555.000
2	14111704-002	Papel higienico perfumado	Unidad	50	Best	PARAGUAY	63.000	3.150.000
3	14111704-002	Papel higienico perfumado	Unid.	100	Perla	PARAGUAY	34.150	3.415.000
4	14111704-003	Papel toalla interfoliada	Unid.	76	Best	PARAGUAY	109.500	8.322.000
					TOTAL			15.442.000

A los efectos de este Contrato, se establece el monto total de **Gs. 15.442.000** (Guaraníes quince millones cuatrocientos cuarenta y dos mil-), y se obligará Factura Crédito de por medio, previa emisión de la Orden de compra.----------

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA SENADIS

Dra. Luz Bella González Dans
MINISTRA
SENADIS

Lic. Emilio Toledo Lopez
Gerente Administrativo
PAPELERA GUAIRA S.R.L.

Papelera GUAIRA S.R.L.
La Casa del Estado de Contabilidad
Industria Gráfica - Librería
Julio Decoud N° 1200 c/ Landa - Sajonia
Tel. 212 820 - 448 133

CLAUSULA QUINTA: DEL REAJUSTE DE LOS PRECIOS.

Los precios establecidos en la cláusula anterior y sobre la base de la presentación de ofertas, **serán reajustables según siguiente fórmula:** ----------

$$P = P_0 \times \frac{C}{C_0}$$

Donde:

P = *Precio Reajustado.*

P_0 = Precio Original de la oferta.

C = Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.

C_0= Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas.

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito a la SENADIS, por el PROVEEDOR. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. No se reconocerán reajustes de precios si los bienes que se encuentran atrasados respecto al cronograma de prestación de los mismos. El reajuste tendrá aplicación sobre los servicios prestados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa resolución de la máxima autoridad de la Convocante.----------

CLAUSULA SEXTA: DE LAS RETENCIONES.

Se realizarán retenciones sobre las facturas presentadas al cobro, según el siguiente detalle: -----

- 30% (treinta por ciento): IVA: sobre el valor del IVA.----------
- 02% (dos por ciento) : IMPUESTO A LA RENTA: sobre el valor neto de la factura.----------
- 0.4 (cero coma cuatro por ciento): CONTRIBUCION PARA EL SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS: sobre el valor de la factura deducido el Impuesto a la Renta e IVA.---------

Las retenciones estarán sujetas a variación de conformidad con las imposiciones legales a la fecha de la obligación de las facturas de crédito en el Sistema de Contabilidad Pública (SICO).-----

CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR Y FORMA DE PRESTACION DE LOS BIENES.

La prestación de los servicios se realizará conforme a las Especificaciones Técnicas y al PBC correspondiente al Llamado a Licitación por Contratación Directa que sirve de fundamento al presente documento.----------

Los bienes se presentarán sobre la base de Órdenes de Compra emitidas por la Convocante y deberán ir respaldadas con Notas de Remisión del Proveedor y firmadas por el representante de

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SENADIS

Lic. Luz Nelia González Dans
MINISTRA
SENADIS

Lic. Emilio Toledo López
Gerente Administrativo
PAPELERA GUAIRA S.R.L.

La Casa del Gran Papelera GUAIRA S.R.L.
Industria Gráfica - Librería
Julio Ocampo Nº 1200 c/ Lerida - Sajonia
Tel: 212 820 - 446 123

CLAUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO.

Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: ----------

a) El texto del presente contrato.
b) Las Especificaciones Técnicas y el Pliego de Bases y Condiciones.
c) La oferta y demás documentos presentados por el adjudicatario.-
d) Resolución de adjudicación SENADIS Nº 150 **/13 de fecha** 04 /04/13
e) Toda documentación escrita relacionada expresamente al presente contrato y remitida entre las partes, debidamente acreditadas y certificadas.

CLAUSULA NOVENA: CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.

El **PROVEEDOR** declara que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con las condiciones generales del contrato.----------

En el caso en que existieren diferencias o discrepancias entre las cláusulas del presente texto del Contrato o entre éste y los demás documentos del presente CONTRATO, se optará por lo que señale el **SENADIS**.----------

CLAUSULA DECIMA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.

En todas sus relaciones con el **PROVEEDOR**, LA **SENADIS** estará representado por la Ministra Secretaria Ejecutiva. Todas las comunicaciones y órdenes de cualquier naturaleza entre el **SENADIS** y el **PROVEEDOR** se harán únicamente por escrito. Por consiguiente todas las veces que en el texto del **CONTRATO** se encuentren las expresiones ***Comunicará, Informará, Protestará, Notificará*** y otros similares deberán extenderse por escrito. Las comunicaciones verbales no tienen valor respecto al presente contrato.----------

CLAUSULA UNDECIMA: FORMA DE PAGO.

Los pagos se efectuarán sobre la base del Plan Financiero y del Plan de Caja aprobado por el Ministerio de Hacienda. Los desembolsos se harán contra la presentación de factura a crédito, previa prestación del servicio a entera satisfacción de la **SENADIS** A fin de ajustar la ejecución del presente contrato con el plan Financiero y de Caja, la **SENADIS** podrá requerir al **PROVEEDOR** la presentación de varias facturas a crédito para su obligación en cualquiera de los meses de ejecución de los desembolsos que correspondan al presente contrato.----------

Los pagos serán hechos en Moneda Nacional (Guaraníes) por la **SENADIS**, en un plazo máximo de 60 **días posteriores a la presentación** de la correspondiente factura.----------

Dra. Luz Belén González Dans
MINISTRA
SENADIS

Lic. Emilio Toledo López
Gerente Administrativo
PAPELERA GUAIRA S.R.L.

Yeruti esq. Jacaranda
Tel: (021) 670.593

Fernando de la Mora – Paraguay

de 60 días posteriores a la presentación de la correspondiente factura.----------

CLAUSULA DECIMOSEGUNDA: PLAZO CONTRACTUAL.

El plazo máximo establecido para la realización de lo convenido, a entera satisfacción de la **SENADIS** será de doscientos sesenta y cinco (265) días, sin perjuicio de la culminación total de la prestación de los servicios pactados en forma adelantada y conforme a comunicaciones escritas entre ambas partes, a partir de la firma del presente contrato.----------

CLAUSULA DECIMOTERCERA: VIGENCIA.

La vigencia del presente CONTRATO se considera desde su firma hasta el **31 de Diciembre del 2013**, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula anterior y conforme a comunicaciones escritas entre ambas partes.----------

CLAUSULA DECIMOCUARTA: SANCIONES Y PENALIDADES.

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la **SENADIS** a imponer sanciones y penalidades según corresponda: ----------

a) Si el **PROVEEDOR** fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.----------

SANCION/ PENALIDAD: Rescisión de contrato y Ejecución de Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato.----------

b) Si el **PROVEEDOR** atrasare o suspendiere la prestación de los servicio requeridos por más de cinco días calendario sin motivo considerado valido por la **SENADIS** – La validez de la justificación estará dada según el grado de responsabilidad del PROVEEDOR en el corte de la Prestación del Servicio, el cual deberá comunicar y demostrar por escrito en un plazo no mayor a 48 horas de producirse el corte.----------

SANCION/ PENALIDAD: Multa económica equivalente a cero punto cinco por ciento (0.5%) del monto total del contrato por semana de atraso por cada servicio no prestado, y el total de la misma será hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, contados a partir de la recepción de comunicación por parte de la **SENADIS** y que se deducirá en forma automática de los desembolsos posteriores al hecho.----------

c) Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias, o contractuales en forma constante y reiterada.----------

SANCION / PENALIDAD: Rescisión de contrato y ejecución de garantía de Cumplimiento de Contrato. La condición de, "constante y reiterada", estará dada por las comunicaciones por escrito efectuadas por la **SENADIS**, solicitando las correcciones en el cumplimiento de la cláusula del presente contrato, estableciéndose un numero de 3 (tres) comunicaciones sin respuesta satisfactoria y ajustada a derecho, como tope para imponer las sanciones y penalidades establecidas.----------

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SENADIS

Lic. Belia González Dans
MINISTRA
SENADIS

Lic. Emilio Toledo Lopez
Gerente Administrativo
PAPELERA GUAIRA S.R.L.

Papelera Guaira S.R.L.
Industria Gráfica
Julio Decoud Nº 1369 c/ Lanas
Tel. 210 [illegible]

SENADIS el derecho para la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.----------

PARRAFO UNICO: El incumplimiento de la cláusula decimocuarta por parte del proveedor dará derecho a la **SENADIS**. a la rescisión inmediata del Presente Contrato.----------

CLAUSULA DECIMOQUINTA: GARANTIAS.

Se establece en el presente la obligación del proveedor de presentar una Póliza de Seguro para garantizar el fiel cumplimiento de Contrato, por un valor equivalente al 5% del valor total del contrato. La misma deberá obligatoriamente ser presentada a la SENADIS **en un tiempo que no podrá exceder los 10 días de la firma del contrato.----------**

CLAUSULA DECIMOSEXTA: RESCISIÓN POR MUTUO ACUERDO.

Las partes contratantes podrán **RESCINDIR** de mutuo acuerdo el presente contrato sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los trabajos realizados hasta la fecha de Rescisión.----------
En caso fortuito o de fuerza mayor por el cual se imposibilite el cumplimiento del presente Contrato, las partes podrán acordar la resolución del mismo, previa conciliación de cuentas.------

CLAUSULA DECIMOSEPTIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Extinción del Contrato: ----------

a) Vencimiento del plazo.
b) Acuerdo mutuo.
c) Rescisión por causa imputable al **PROVEEDOR**
d) Aquellas que se establezcan expresamente en el Contrato.

CLAUSULA DECIMOCTAVA: JURISDICCIÓN.

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del Contrato, y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Ordinaria de los Tribunales de la ciudad de Asunción, en los términos del Código de Procedimiento Civiles.----------
Bajo las cláusulas y condiciones que preceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, y a su fiel cumplimiento se obligan, en la ciudad de Fernando de la Mora, Departamento Central, República del Paraguay, a los diez días del mes de abril del 2013, suscribiendo en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

PROVEEDOR

Lic. Emilio Toledo Lopez
Gerente Administrativo
PAPELERA GUAIRA S.R.L.

Papelera GUAIRA S.R.L.
Industria Gráfica - Librería
Julio Ducoud Nº 1200 c/ Lérida - Sajonia
Tel: 212 820 - 468 133

SENADIS

Dra. Lidia González Dans
MINISTRA
SENADIS